

sesiones ordinarias

2010

orden del día N° 1584

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de octubre de 2010

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31/12/08 correspondientes a Proyectos de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

1. (7.427-D.-2010).
2. (132-O.V.-2009).

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios OV.-132/09, OV.-160/09 y OV.-162/09, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes a: Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMP), Convenio de Préstamo 7.225-AR BIRF; II Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), Convenio de Préstamo 7.409 AR BIRF y Proyecto PNUD ARG/4/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, Préstamo BIRF 7.225-AR y Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial II, Préstamo BIRF 7.409-AR, respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de

la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31-12-08, correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMP) Convenio de Préstamo 7.225-AR; II Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) Convenio de Préstamo 7.409-AR-BIRF y Proyecto PNUD ARG/4/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial I y II Préstamos BIRF 7.225-AR y 7.409-AR.

Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-132/09 – Resolución AGN 89/09

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 en el marco del Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI's), correspondiente al Convenio de Préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

El proyecto tiene como objetivos: 1) la reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En el apartado “Alcance del trabajo de la Auditoría”, la AGN señala que:

Respecto al ítem 8 de la Declaración de Procedimientos de Auditoría, el Convenio de Préstamo 7.225-AR, en su sección 3.10 b), designa un auditor

independiente responsable de la auditoría sobre el monto del pago de capitación, la matriz trazadora y el registro de la población inscrita presentada por cada Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP). Se suscribió el 27/4/05 un contrato entre el proyecto y la consultora Horwath Argentina, que establece, en su cláusula I. (ix) del Apéndice A- Descripción de los servicios “...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por AGN...”. La AGN destaca las siguientes observaciones y limitaciones de la consultora que inciden sobre la citada categoría 4:

Resumen de las transferencias realizadas a cada UGSP

PROVINCIA	Saldo inicial de Caja	Total Transferencia recibidas desde Nación	Total Pagos a Efectores Contratados	Gastos Bancarios	Saldo final de Caja
CATAMARCA	1.120.073,62	2.825.290,99	2.282.903,01	594,82	1.661.866,78
CORRIENTES	1.024.790,14	9.881.076,14	9.526.444,76	40.505,58	1.338.915,94
JUJUY	3.771.885,95	4.326.151,60	7.619.127,57	-4.030,48	482.940,46
SALTA	3.639.948,71	8.680.615,78	9.999.756,15	0,00	2.320.808,34
STGO.ESTERO	3.402.876,35	10.321.060,38	13.578.610,99	3.873,39	141.452,35
TUCUMAN	6.578.585,27	16.391.189,68	18.107.483,50	36,30	4.862.255,15
CHACO	5.169.882,27	11.828.200,18	12.715.630,00	0,00	4.282.452,45
FORMOSA	3.120.331,70	4.874.064,37	5.609.863,50	0,00	2.384.532,57
MISIONES	1.439.087,12	12.217.038,44	10.778.358,44	0,00	2.877.767,12
TOTALES	29.267.461,13	81.344.687,56	90.218.177,92	40.979,61	20.352.991,16

Informe sobre las transferencias a las provincias

Sobre el informe de la consultora Horwath Argentina respecto a las transferencias realizadas por la UEC al 31/12/08, es su opinión que las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa. Respecto al Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizado para validar los padrones de inscritos declarados por las provincias, es opinión de la consultora que las diferencias detectadas no tienen impacto significativo sobre la liquidación de dicho período. En su opinión el padrón de beneficiarios del Plan Nacer, utilizado para la liquidación y pagos de las capitales y prestaciones por el período noviembre y diciembre, cumple con los requisitos de integridad, validez y consistencia con los objetivos del programa.

Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP

Sobre el informe de la consultora Horwath Argentina respecto a los Pagos a Prestadores realizados por la UGSP la AGN destaca que al 31/12/08 han cumplido con las condiciones establecidas para el programa en el Convenio de Préstamo y en los Acuerdo Marco entre la provincia y la Nación, excepto por:

1. Los casos descritos en todos los informes de opinión provinciales, respecto a las distintas dificultades detectadas sobre las historias clínicas de beneficia-

rios solicitadas, falta de registros de las prestaciones facturadas y diagnósticos que no coinciden con las prestaciones facturadas.

2. En las provincias de Formosa, Catamarca, Misiones, Salta y Tucumán la AGN no pudo verificar que los efectores hayan sido notificados a tiempo sobre la disponibilidad de los fondos.

3. En la provincia del Chaco no pudo verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de los formularios IV y V, en los cuales se informa sobre la aplicación de fondos de los efectores durante el segundo semestre de 2008.

4. En la provincia de Tucumán la AGN verificó que el 45 % de los pagos relevados no cumplen con el artículo 1º, Item I - Pago a prestadores, punto b) de la DOI-UEC 24 que establece, como condición para que los pagos sean considerados elegibles, que las prácticas facturadas hayan sido brindadas a los beneficiarios dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de recepción de la quasi-factura, los cuales alcanzan la suma de \$ 411.472,00.

5. En el caso de la provincia de Salta, verificó que la UGSP realizó pagos a efectores en los que no se respetó el valor establecido en los nomencladores vigentes para el período 2008 (\$ 1.001,50).

6. En la provincia de Santiago del Estero el procedimiento de pago por prestaciones a efectores establecido por la UGSP no se implementa mediante transferencia bancaria sino a través de la entrega de un cheque al responsable del efecto, surgiendo demoras entre la

fecha en que se notifica al efecto sobre el cheque disponible para su retiro y la fecha de débito bancario. Del análisis mencionado la AGN detectó algunos casos donde el proceso de pago a efectos supera los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI-UEC 24 y modificaciones, las multas por superar los 50 días el proceso de pago ascendieron a: Formosa (\$ 60.960,64), Jujuy (\$ 5.238,95), Misiones (\$492,24), Catamarca (\$ 5.376,75) y Santiago del Estero (\$ 22.208,49).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. En respuesta a la circularización 014-2009 efectuada a los asesores legales del programa se informó el estado de situación de los litigios, reclamos y juicios pendientes:

a) Respecto de los reclamos articulados por la firma Visualtel Argentina S.A. –oferedente en la licitación pública internacional SMI 3/2007– que fueran incluidos en informes anteriores, es de conocimiento de la asesoría legal que las autoridades del PISMIP habrían dispuesto anular la citada licitación y proceder a la devolución al fabricante del material enviado al país con motivo de la misma. Dicho material se encuentra en los depósitos de la aduana de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. La AGN recibió copia del último intercambio epistolar mantenido con la firma (carta documento del 6/10/08 enviada al proveedor), destacándose: “...Hemos recibido vuestra Carta Documento CD 967356796 cuyos términos rechazamos en su totalidad atento a su manifiesta improcedencia... Al respecto: i) La normativa nacional, incluida la ley 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, no resultan directamente aplicables a la licitación, atento a que el adquirente es un proyecto PNUD; ii) Es incuestionable el carácter supralegal de la normativa del PNUD por sobre la normativa nacional, en virtud de los preceptos de jerarquía constitucional y de la doctrina sostenida por la Procuración del Tesoro de la Nación...”.

b) Con relación a “...las denuncias de público conocimiento...”: i) Expediente del Ministerio de Salud 2002-19.504-07-9 (Rodríguez Jorge O., Ref. Irregular Prog. Plan Nacer) en trámite ante la Dirección de Sumarios del Ministerio de Salud de la Nación: en respuesta a los requerimientos de la dirección, el Plan Nacer realizó presentaciones mediante notas PISMIP 1.956 y 2.301; ii) Expediente del Ministerio de Salud 2002-1884-08-7 que contiene actuaciones generadas por el denunciante citado en párrafo que antecede, con motivo de la discontinuación de su contrato; iii) Expediente judicial 12.116/08 en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1^{ra} Instancia del Trabajo N° 53 en el que dicho denunciante demanda por despido al Ministerio de Salud; iv) Expediente judicial 4.194/08 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal Y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13, que estaría relacionado con los mismos hechos denunciados. El Plan Nacer realizó presentaciones mediante las notas PISMIP 1.567, 1.569, 1.986, 2.366, 2.414 y 2.301.

2. Respecto a la nota 7 “Depósitos en Garantía”, del monto total de \$ 1.888.440,75, la suma de \$ 1.249.343,64 corresponde a garantías de cumplimiento de contrato vencidas (por finalización de la obligación contractual) no retiradas por el proveedor. Si bien las mismas carecen de valor se mantienen en resguardo de la UFI. La única garantía vigente es la correspondiente al proveedor Francisco Osvaldo Díaz S.A., por la LPI 1/2007, expuesta erróneamente por la suma de \$ 639.097,11 siendo el importe correcto la suma de \$ 238.988,80.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1. y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 2. los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial” al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 7.225-AR BIRF del 7/9/04.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE's y/o informes de seguimiento financiero (FMR) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Convenio de Préstamo 7.225-AR, Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI's).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que, respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “Rendiciones de Gastos ejercicio 2008”, el monto de u\$s 25.422.467,78 –pago de cápitulos– comprenden las transferencias realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la sección 3.10 del Convenio de Préstamo (no representan pagos de los efectores por prestaciones efectuadas).

En opinión de la AGN, sujeta a lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/08 de conformidad con el Convenio de Préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

Finalmente, la AGN ha examinado el estado de la Cuenta Especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondiente al Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), de conformidad con el Convenio de Préstamo 7.225-AR de fecha 7/9/04 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales

y que permita alcanzar los objetivos de: 1) reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Préstamo 7.225-ARBIRF del 7/9/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto; de dicho memorando surge:

Bienes

1. Licitación Pública Internacional SMI 2/2006 adquisición de instrumental médico para CAPS del NOA y NEA, por un monto \$ 5.961.416,83:

a) El expediente correspondiente a la licitación se encuentra incompleto.

b) Pliego de bases y condiciones cláusula IAL 13.3): No se encuentra contemplado dentro de los datos exigidos la fecha de los trabajos realizados.

c) Plan de entregas propuesto en el pliego de bases y condiciones: la AGN observa que presenta un alto riesgo de vulnerabilidad, siendo que para las 2^a y 3^a entregas, no se establece una fecha cierta para hacer efectiva la recepción de los bienes.

d) Observaciones sobre la revisión de las ofertas presentadas:

i) Tanto ofertas desestimadas como aceptadas y no adjudicadas se encontraban incompletas.

ii) Respecto a las firmas adjudicadas: Fidmedical, STA Servitec, Quiromed, FAETA no adjuntan la totalidad de la documentación que solicita el pliego; no obstante, estas ofertas no han sido desestimadas. Quiromed, Instrukequipos, Tecnoimagen, CAREL Cirugia, STA Servitec, no cumplen con lo referido a que "...el volumen de venta anual mínimo durante los últimos dos años que deberá demostrar el licitante, es el equivalente al monto de la oferta...".

2. Adquisición de material gráfico, expediente 64/06. \$ 63.600.00 con IVA incluido:

a) Ninguno de los presupuestos cumplieron con todos los requisitos establecidos en las invitaciones a cotizar, no obstante fueron aceptados por el programa.

b) El Acta de Aceptación Definitiva carece de fecha de aprobación por el director nacional del programa.

La AGN recomienda mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

Capacitación

Del análisis de rendiciones de gastos de 9 fondos rotatorios especiales, por un monto total de \$ 227.069,37, la AGN observa que:

1. En la mayoría de los casos los acuerdos de obra realizada no detallan la función que cumplió el personal contratado, lo que no permite establecer la veracidad del valor horario que se liquidó a la persona contratada.

2. En la mayoría de los casos los informes prestacionales emitidos por los capacitadores detallando las tareas realizadas no contienen fecha de emisión.

3. Los comprobantes que acompañan las rendiciones de los fondos rotatorios no se encuentran cancelados para imposibilitar su reutilización, ni indican en qué liquidación fueron pagados.

Observaciones particulares

4. Rendición del Fondo Rotatorio Especial liquidado a través de las autorizaciones de pago 20081926; 20080577 y 20080462: existen errores administrativos en la contratación de servicios.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación que sustenta los gastos efectuados a través de fondos rotatorios, así como también, profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información.

Pagos de capitación

La AGN reitera lo señalado precedentemente en el informe de auditoría sobre los estados financieros, apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", respecto al resumen de las transferencias realizadas a cada UGSP; así como lo señalado en el informe sobre las transferencias a las provincias y en el informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP, observado en el mismo apartado ("Alcance del trabajo de la Auditoría").

Costos operativos

1. Comparación de precios a nivel nacional expediente s/n contratación del servicio de alquiler de oficina, monto total de contrato \$ 3.672.491,10 por tres años (IVA y comisión de inmobiliaria incluidos), vigencia a partir del 1/6/2008:

a) La documentación que sustenta el proceso de contratación no mantiene un orden cronológico y secuencial de los hechos que permita su seguimiento. Se encuentra incompleta.

b) Los presupuestos presentados en el presente proceso no son comparables ya que dos de ellos (los no adjudicados) lo presentan informando el valor aproximado por metro cuadrado de inmuebles cercanos al ministerio para alquiler de oficinas (no cotizan una propiedad específica a efectos de su comparación con la oferta ganadora que presenta un inmueble definido en particular).

Comentarios AGN: En el caso de la firma adjudicada, su presupuesto se basó en la oferta del inmueble finalmente alquilado y no en una valuación por m² y

zona, situación que hubiese permitido realizar la correspondiente comparación de propuestas con el resto de los participantes.

Rendición de caja chica

a) En la mayoría de los casos los comprobantes no se encuentran autorizados por el responsable del proyecto.

b) En algunos casos el responsable autorizante no es aclarado en el comprobante.

3. Expediente 19/08 Contratación productos de librería, total de la erogación muestreada \$ 22.581,63 (cuenta corriente):

a) La AGN no tuvo a la vista el expediente que conforma la documentación que avale la selección de los oferentes que intervienen en el proceso de contratación. Tampoco pudo verificar si el proveedor cumple con las disposiciones vigentes en materia tributaria y previsional.

b) Los recibos emitidos por el proveedor son de clase "A", siendo que por el carácter de contribuyente (responsable inscrito) debería emitir recibos identificados con la letra "X" y con la leyenda "Documento No Válido como Factura".

c) No se adjunta documentación sobre órdenes de pedidos o similares, emitidas por el proyecto, respecto a las entregas de materiales e insumos.

4. Servicio de alquiler de fotocopiadoras (Expediente 18/08):

a) Las Actas de Aceptación de Servicios de los períodos 1/12/07 al 1/1/08 y 1/1/08 al 1/2/08, adjuntas a los legajos de pagos, no se encuentran autorizadas en su totalidad.

b) Algunas facturas no cumplen con la normativa PNUD (no incluyen la leyenda "...este importe incluye IVA por pesos XX s/resolución 3.349/91 de la DGI...").

La AGN recomienda mantener los expedientes completos contenido adecuadamente la documentación que respalda los antecedentes de cada adquisición, así como también profundizar los controles a efectos de

mejorar la calidad de la información que surge de los mismos.

Expediente OV-160/09 – resolución AGN 112/09

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 en el marco del II Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), llevados a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI's), correspondiente al Convenio de Préstamo 7.409-AR suscripto el 9/5/07.

El proyecto tiene como objetivos: 1) aumentar el acceso a servicios de salud básicos de madres y niños no asegurados elegibles; y 2) fortalecer el marco de incentivo para la eficiencia y el enfoque en resultados entre el nivel nacional y las provincias elegibles y entre las provincias elegibles y los prestadores de servicios al vincular el financiamiento a los servicios que actualmente se prestan a la población objetivo y al logro de resultados por parte del Maternal Children Insurance Health Program (MCHIP) según las diez trazadoras seleccionadas de la matriz de trazadoras.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que:

Respecto al ítem 8) de la Declaración de Procedimientos de Auditoría, el Convenio de Préstamo 7.409-AR, en su sección I, 7 (b), designa un auditor independiente responsable de efectuar auditorías bimestrales de la matriz de trazadoras y el registro de población enrolada. A tal efecto, se suscribió un contrato entre el proyecto y la consultora Price Waterhouse & Coopers, que establece, en su cláusula I. (ix) del Apéndice A- descripción de los servicios "...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por AGN...". A continuación se expone el estado de situación de los fondos transferidos y disponibles al cierre del ejercicio auditado.

Resumen de las transferencias realizadas a cada Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP).

PROVINCIA	Saldo Inicial de Caja al 31/12/07	Transferencias recibidas desde Nación	Pagos a Efectores por Prestaciones brindadas a los beneficiarios	Gastos Bancarios del Período	Saldo Final de Caja al 31/12/08
BUENOS AIRES	3.385.645,74	15.162.191,21	1.755.918,00	4.301,53	16.787.617,42
CHUBUT	316.313,08	1.181.554,04	692.403,45	623,33	804.840,34
CORDOBA	2.720.060,00	8.699.948,82	7.093.500,00	0,00	4.326.508,82
ENTRE RIOS	748.795,51	2.722.733,09	2.059.642,50	26.136,43	1.385.749,66
LA PAMPA	334.649,42	770.024,88	385.084,01	104,42	719.485,87
LA RIOJA	702.257,75	1.493.543,49	186.304,60	1.397,71	2.008.098,93
MENDOZA	1.256.548,48	4.322.664,56	1.419.587,35	-7.933,40	4.167.559,09
NEUQUEN	23.517,01	348.825,66	113.695,10	125,73	258.521,85
RIO NEGRO	116.636,54	1.145.153,14	1.017.933,00	0,00	243.856,68
SAN JUAN	370.530,00	1.676.103,00	576.170,47	0,00	1.470.462,53
SAN LUIS	141.471,00	1.027.056,91	442.713,60	406,48	725.407,84
SANTA FE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TIERRA DEL FUEGO	76.738,74	305.925,05	236.189,90	1.831,29	144.642,60
TOTALES	10.193.163,27	38.855.723,85	15.979.141,98	26.993,52	33.042.751,63

Informe sobre los padrones de beneficiarios

En la muestra revisada por la concurrente se han observado algunos errores en la carga al sistema de los datos de las fichas de inscripción, a saber:

1. La depuración ocasional para excluir del padrón a los beneficiarios difuntos es efectuada por UEC a través del Sistema de Información Nacional Social y Tributario (SINTYS) y no por la provincia tal como lo establece el manual operativo.

2. Como resultados de las pruebas sobre el padrón de beneficiarios, se observan generalmente los siguientes aspectos: *i)* En la provincia de San Luis, carga de datos sin adecuados controles, lo cual puede generar erogaciones que no están debidamente sustentadas por la documentación comprobatoria existente, afectando la eficiencia del proyecto; *ii)* Carencia de controles informáticos en la confección y proceso de los padrones de beneficiarios, que podría determinar ineficiencias en el desarrollo del Plan Nacer; *iii)* Beneficiarios de inscripción reciente que han sido rechazados por estar antes inscritos en la misma o en otra jurisdicción, sin considerar que, como principio, la información actualizada debería primar sobre la anterior; *iv)* Embarazadas cuya fecha de diagnóstico es posterior al mes que se liquida; *v)* El beneficiario es niño con DNI ajeno y éste no coincide con ninguno de sus encargados, etcétera.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del II Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 7.409-AR BIRF del 9/5/07.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE's y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Convenio de Préstamo 7.409-AR, Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI's).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que, respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “Rendiciones de Gastos ejercicio 2008”, el monto de u\$s 11.240.672,70 (categoría 4 –pago cápitas–) comprende las transferencias para el pago de cápitas realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la sección 3.10

del Convenio de Préstamo (no representa pagos de los efectores ni prestaciones efectuadas).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al II Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/08 de conformidad con el Convenio de Préstamo 7.409-AR suscrito el 9/5/07.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondiente al II Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), de conformidad con el Convenio de Préstamo 7.409-AR de fecha 9/5/07 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del II Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Préstamo 7.409-AR BIRF del 9/5/07.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Servicios de Consultoría y Auditoría (Categoría 1)

a) Liquidación de viáticos: en todos los casos muestreados, los formularios sobre las solicitudes de pasajes y viáticos y sobre liquidación de gastos de viajes, no se encuentran suscritas por el responsable del área y el solicitante.

b) Consultores:

1. Se mantiene del ejercicio anterior, en todos los casos, la observación respecto a la falta de fecha de emisión de los informes presentados por los consultores.

2. Para los cargos de los responsables del área operaciones Cat. B III, la resolución 63 de la Secretaría de Hacienda, por la cual se aprueba la planta de personal del PSMIP, previó las contrataciones con vigencia del 1/1/08 al 31/12/08. No se encontraba prevista una recategorización con aumento de honorarios para el segundo semestre.

3. En varios casos, la evaluación de las ternas para la selección de consultores no es homogénea, los profesionales intervenientes no cumplen con los requisitos establecidos sobre el perfil solicitado en los TDR en lo que respecta a experiencia técnica o profesional.

La AGN recomienda mantener archivos completos que contengan toda la documentación que sustenta las

rendiciones de gastos, así como también el proceso de selección, contratación y el cumplimiento de las tareas por parte de los consultores contratados por el proyecto.

Bienes

Licitación Pública Internacional SMI APL II 1/2007
Adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico para CAPS:

a) La documentación presentada por los oferentes Quiromed SA-QM Equipment S.A. consorcio de empresas y Conmil SRL se encuentra parcialmente foliada, lo que no permite conocer su integridad.

b) La garantía de cumplimiento de contrato, presentada por el oferente Quiromed SA-QM Equipment S.A. consorcio de empresas, no cumple con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, cláusula 17.3 de las CEC "...la garantía de cumplimiento deberá estar denominada en las monedas de pago del contrato...". Los contratos fueron emitidos en moneda extranjera (euros).

c) Algunas pólizas de cumplimiento de contrato fueron recibidas por el proyecto vencido el plazo de 15 días de recepciónada la notificación de adjudicación del lote.

d) No constan en el expediente las justificaciones que acrediten la demora incurrida en la firma de los respectivos contratos.

e) Se incurrió en más de 150 días de demora (21/7/08) en la comunicación a todos los oferentes no adjudicados.

f) No consta recepción por parte del proyecto en las pólizas de seguro de garantía de contrato de los oferentes droguería Libertad S.A. y Escote Latinoamericana S.A.

g) Los contratos no cumplen con lo establecido en el punto 12.1 i) de las condiciones generales del contrato del pliego de bases y condiciones, "...que los mismos se encuentren numerados".

Ofertas aceptadas - firmas adjudicadas

a) Tecnoimagen S.A.: no se acompaña la documentación específica solicitada según el pliego de bases y condiciones (experiencia en la comercialización, certificados ANMAT, coberturas de garantías) en la oferta presentada para dos lotes de la licitación.

b) Droguería Libertad S.A.-Proveeduría Médica S.A.- Quiromed S.A. / QM Equipment S.A. consorcio de empresas - DRC bv. - CONMIL S.R.L. Ambas empresas han presentado documentación que se expresa en idiomas no permitidos y carecen de su respectiva traducción. Tampoco se acompaña a las ofertas la autorización otorgada por el organismo regulador del país de origen, o su certificación ISO.

c) DRC bv/Quiromed SA-QM Equipment S.A. consorcio de empresas: en el análisis de la oferta, el programa no manifestó la falta de presentación de

información indispensable para el examen económico financiero de la firma.

d) ESAOTE Latinoamericana S.A. / Quiromed SA- QM Equipment SA consorcio de empresas / Proveeduría Médica S.A. / FAICO S.A. / CONMIL SRL: las firmas enunciadas no cumplen con la capacidad financiera requerida en el pliego.

Otras observaciones sobre entregas y administrativas: respecto a las entregas del total de los bienes adquiridos a través de la presente licitación, la AGN observó: incumplimiento generalizado en todos los lotes adjudicados; demoras en las firmas de los respectivos contratos.

a) Sobre los 9 lotes adjudicados a la firma Quiromed SA-QM Equipment S.A. consorcio de empresas (la erogación ascendió a euros 4.724.371,15) la AGN observó demoras en las entregas de los bienes, no respetando el cronograma inicialmente fijado.

b) La AGN observó mora incurrida en la recepción de los bienes de procedencia extranjera, siendo particularidad que el proveedor recibe el 80 % del pago al momento de la presentación de la documentación de embarque.

c) Observó una demora injustificada en la tarea de nacionalización de los bienes provistos por la firma Tecnoimagen S.A., lote 20.

d) No tuvo a la vista documentación que justifique el incumplimiento del proveedor Tecnoimagen S.A. a la entrega de los bienes. Con fecha posterior el proveedor solicitó extensión del plazo de entrega, la que fue aceptada con fecha. La solicitud de extender el nuevo cronograma fue presentada vencido el plazo de entrega original en 25 días, aduciendo la demora en la firma del contrato, debiendo haber sido rechazada por extemporánea.

e) No se detalla en el expediente el destino de los bienes adicionales adquiridos a la firma Quiromed SA-QM Equipment S.A. consorcio de empresas, de acuerdo al reemplazo realizado por la baja de lo adjudicado a través del lote 9. En los casos detallados, los proveedores presentan los comprobantes de respaldo (factura), sin la correspondiente firma y aclaración de la empresa.

La AGN recomienda mantener los expedientes completos conteniendo adecuadamente la documentación que respalda los antecedentes de cada adquisición, así como también, profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información que surge de los mismos.

Pagos de servicios de capitación (Categoría 4)

Resumen de las transferencias realizadas a cada UGSP e informe sobre los padrones de beneficiarios: la AGN reitera lo observado previamente en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" del análisis correspondiente a los estados financieros.

Informe sobre las transferencias a las provincias: sobre el informe la concurrente respecto a la integridad, validez y consistencia de las facturaciones presentadas por las provincias en función a los meses de noviembre y diciembre de 2008, informa que:

a) Los errores señalados en el padrón de beneficiarios afectan el monto de las facturaciones correspondientes a las cápitulas emitidas por las provincias.

b) En el caso de la provincia de Buenos Aires, en el cómputo de las cápitulas correspondientes al mes de noviembre de 2008, la UEC ha debitado parcialmente los ajustes propuestos por la concurrente a los padrones de julio-agosto de 2008, así como también la transferencia complementaria del segundo cuatrimestre de 2008; además, en el cómputo de las cápitulas correspondientes del mes de diciembre de 2008, se han debitado parcialmente los ajustes propuestos por la concurrente a los padrones de septiembre-octubre de 2008.

c) En las provincias de La Pampa, Mendoza, Río Negro y Tierra del Fuego la UEC, respecto a las cápitulas de los meses de noviembre y diciembre de 2008, ha debitado parcialmente los ajustes propuestos por la concurrente correspondientes a los bimestres enero-febrero y septiembre-octubre de 2008. Asimismo, se han efectuado parcialmente los ajustes propuestos por la concurrente a los padrones de los bimestres mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre de 2007, y enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto de 2008 (excepto Córdoba, San Luis que no se realizó los ajustes para los bimestres septiembre-octubre de 2007 y marzo-abril, mayo-junio y julio-agosto 2008).

d) En el caso de las provincias de Córdoba y La Rioja, en el cómputo de las cápitulas correspondientes a los meses de noviembre-diciembre de 2008, se observa que la UEC no ha debitado los ajustes propuestos por la concurrente correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2008.

e) En el caso de la provincia de Entre Ríos, se han efectuado parcialmente los ajustes propuestos por la concurrente a los padrones de los bimestres mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre de 2007, y enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto de 2008, y no se ha efectuado la totalidad de los ajustes correspondientes al bimestre noviembre-diciembre de 2007.

f) En el caso de la provincia de Neuquén, en la liquidación de las cápitulas correspondientes al mes de noviembre de 2008, la UEC ha computado los débitos a efectuar a la UGSP por los ajustes propuestos por la concurrente, correspondientes a los pagos erróneamente realizados a prestadores, que habían quedado pendientes del bimestre mayo-junio de 2008, como también la multa debido a la demora de más de 50 días producida por los pagos realizados en el bimestre julio-agosto de 2008. Asimismo, en la liquidación de diciembre de 2008 se han computado los débitos propuestos correspondientes a los pagos erróneamente realizados a los prestadores, las multas de las demoras

de más de 50 días producidas en los pagos realizados en el bimestre septiembre-octubre de 2008.

g) En el caso de la provincia de San Juan, en la liquidación de las cápitulas correspondientes al mes de diciembre de 2008, la UEC ha computado los débitos a efectuar a la UGSP por los ajustes propuestos por la concurrente, correspondientes a los pagos erróneamente realizados a prestadores correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2008. Asimismo, se ha liquidado la multa debido a la demora de más de 50 días producida en los pagos realizados en el bimestre septiembre-octubre de 2008.

Informe sobre pagos a prestadores o efectores

a) En el caso de las provincias de Córdoba y La Pampa, desde el punto de vista administrativo, la AGN observa con carácter general errores motivados por la inclusión de prestaciones a mujeres y niños que no se encuentran inscritos en el padrón, diferencias entre los documentos de identidad de los pacientes y los registros en el padrón, prestaciones mal codificadas o sin los datos necesarios para evaluar el cumplimiento de las trazadoras, además de algunos casos de prácticas médicas no incluidas en los compromisos de gestión firmados con el prestador.

b) En el caso de la provincia del Chubut, desde el punto de vista administrativo se observan algunos errores motivados por facturación de prestaciones efectuadas en fecha anterior a la inscripción de los beneficiarios en el plan, o a pacientes cuyo DNI difiere de los registros en el padrón.

c) En el caso de las provincias de Córdoba, La Pampa, Chubut, Mendoza, San Luis, desde el punto de vista de la auditoría médica practicada sobre las prestaciones facturadas, se observa que no se han completado todos los datos mínimos obligatorios requeridos para considerar una práctica como válida, la inexistencia de alguna historia clínica o la carencia en las historias del registro de prestaciones efectuadas o prestaciones registradas con otra fecha.

d) En el caso de la provincia de La Pampa, respecto a las prácticas que no coinciden con las facturas, la concurrente ha observado que en la mayoría de los casos la causa se debe a que los efectores tienen instructivos de uso de los códigos del nomenclador con alcances diferentes al utilizado por la concurrente como herramienta estándar de verificación. La concurrente ha decidido considerar como no válidas para facturas esas prestaciones (clasificándolas como codificación inconsistente), debido a que si bien la atención generalmente estaba completa, existe una discrepancia entre el código facturado y la atención reportada en la historia clínica de acuerdo al nomenclador APL II 2008.

e) En el caso de la provincia de Córdoba, la concurrente ha observado que en el bimestre noviembre-diciembre de 2008 el porcentaje de prestaciones no válidas ha aumentado respecto al bimestre anterior. La causa más importante de no validez fue la falta de datos mínimos obligatorios.

f) En el caso de las provincias de Córdoba, La Pampa, Entre Ríos, Mendoza, Río Negro, San Luis, en la liquidación de las cápitulas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008, la UEC ha computado los débitos a efectuar a la UGSP por los ajustes propuestos por la concurrente, correspondientes a los pagos erróneamente realizados a prestadores en el bimestre septiembre-octubre 2008, más una penalidad del 20 %, tal cual lo dispone el reglamento operativo APL II. Sin embargo, la UEC no ha aplicado las multas por las demoras de más de 50 días producidas en los pagos realizados a los prestadores en los bimestres noviembre-diciembre de 2007 y enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio y septiembre-octubre de 2008.

g) En el caso de las provincias de Córdoba, Neuquén, San Juan, San Luis, Tierra del Fuego, Buenos Aires en el circuito seguido por las facturas de efectores, respecto a su aprobación y pago, existen ciertas facturas en las cuales no se ha cumplido con el plazo de pago establecido en el manual operativo.

h) En el caso de las provincias de Chubut y Buenos Aires en la liquidación de las cápitulas correspondientes al mes de diciembre de 2008, la UEC ha computado los débitos a efectuar a la UGSP por los ajustes propuestos por la concurrente, correspondientes a los pagos erróneamente realizados a prestadores en el bimestre septiembre-octubre 2008, más una penalidad del 20 %, tal cual lo dispone el reglamento operativo APL II. Asimismo, se ha liquidado la multa por las demoras de más de 50 días producidas en los pagos realizados en los bimestres julio-agosto y septiembre-octubre de 2008.

i) En el caso de la provincia de Río Negro no se ha liquidado la multa originada en la demora de más de 50 días producidos en los pagos realizados en el bimestre septiembre-octubre 2008. Respecto a las facturaciones, desde el punto de vista administrativo, la concurrente observó principalmente la atención y consecuente facturación de prestaciones en fecha anterior a la inscripción de los pacientes como beneficiarios, la atención de niños mayores a 6 años al momento de la prestación, además de algunas prácticas médicas a pacientes cuyo DNI no coincide con los registrados en las fichas de inscripción. Desde el punto de vista de auditoría médica practicada sobre las facturaciones efectuadas la concurrente observó, con carácter general, gran cantidad de prestaciones que no pudieron darse como válidas por falta de registro adecuado. Respecto a las prestaciones sujetas a auditorías médicas se observa que no se han completado todos los datos mínimos obligatorios requeridos para considerar la práctica como válida.

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre los pagos a efectores y movimientos bancarios de las cuentas provinciales utilizadas para este fin, la AGN observó:

a) San Juan. Durante el mes de noviembre de 2008 (05/11/08) se han efectuado débitos en la cuenta que mantiene la UGSP en el Banco Nación por un total de

\$127.000 que de acuerdo al libro banco que mantiene la UGSP corresponden al concepto “Constitución de Fondo Permanente”. La concurrente ha observado en los extractos de diciembre que se han reintegrado los fondos por un total de \$ 87.000 quedando pendientes \$ 40.000, que de acuerdo a lo informado por la UGSP fueron reintegrados en el mes de enero de 2009 (no confirmado por la concurrente ya que a la fecha de su visita la UGSP no contaba con el extracto de enero).

b) San Luis. El 21/1/2009 por decisión del Ministerio de Hacienda Pública, Programa de Administración de Finanzas Gestión de Recursos de la provincia de San Luis, se transfirieron los fondos existentes en la cuenta del Banco Nación Argentina del SMIP, por \$ 818.375,74, a una cuenta del Banco Supervielle con la cual se administran los fondos de los efectores. Una transferencia similar se realizó el 12/2/2009 por \$ 106.500. La concurrente ha verificado que la totalidad de los fondos (\$ 924.875,74) fueron reintegrados a la cuenta del Banco Nación Argentina del Plan Nacer el 17/2/2009.

c) Neuquén. Con posterioridad al bimestre auditado y antes de la emisión de su informe, la concurrente ha observado en los extractos del mes de enero de 2009 que los montos existentes en las cuentas de los efectores que no habían sido utilizados fueron restituidos a la cuenta del Banco Nación que mantiene la UGSP, alegando la aplicabilidad de los decretos provinciales 2004/08, 2008/08 y el Acuerdo 1.120 del Tribunal de Cuentas por un monto total \$ 146.609,54. A la fecha del informe aún no habían sido devueltos a las cuentas correspondientes de los efectores.

d) Río Negro. A la finalización del bimestre noviembre-diciembre de 2008, la concurrente observó que el 30 de enero de 2009 fueron retirados de la cuenta SMIP \$ 240.000,00, y que el 2 de febrero de 2009 estos fondos fueron reintegrados a la cuenta del Plan Nacer.

Expediente OV 162/09 – Resolución AGN 114/09

La Auditoría General de la Nación ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1/1/2008 y el 31/12/08, correspondientes al proyecto ARG/4/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial-Préstamo BIRF 7.225-AR y II Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial II-Préstamo BIRF 7.409-AR, ejecutado por el Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 9/8/04 entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La AGN reitera lo observado, previamente, en el informe de auditoría sobre los estados financieros

correspondientes al OVS.-132/09, resolución de AGN 89/09, apartado “Aclaraciones previas” punto 1.

2. El saldo de caja/banco/pnud reportado por el proyecto asciende al 31/12/08 a u\$s 1.624.482,72 (incluye u\$s 6.126,13 en concepto de depósito en garantía de alquiler oficinas). Al respecto, existen discrepancias entre la información del proyecto y la suministrada por el PNUD.

3. En el anexo 3, citado en el estado de fuentes y usos de fondos, se exponen erróneamente \$ 1.800.000,00 (u\$s 594.059,41) que corresponden a una transferencia de aporte local. Se debía haber incluido en el anexo 2.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en “Aclaraciones previas” 1. y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 2. y 3., los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/04/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial –Préstamo BIRF 7.225-AR– al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 9/8/04 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2.b. del capítulo VI del *Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno* mencionado en el párrafo *Alcance del Trabajo de Auditoría*, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen:

Servicios de consultoría y auditoría

1. PP SMI 05/2006 estudio de monitoreo de la satisfacción del usuario y de la calidad de atención del Plan Nacer (Monto de contrato \$ 889.350,00 con IVA): no consta en el expediente autorización por parte del programa al pedido de prórroga enviada por la consultora a la coordinación general del proyecto para la presentación del informe acordado.

2. PP SMI 1/2004 contratación de auditoría externa concurrente (pagos realizados por un valor de \$ 3.358.916,55): en todos los casos se efectuó la cesión de derechos realizada por la consultora sobre los montos abonados. Ésta efectuó cesiones de derecho sobre las seis liquidaciones devengadas. En dos casos, los pagos se encuentran respaldados por recibos de la cessionaria y el cedente.

3. Mantenimiento y ajustes del sistema de trazadoras (expediente 68/06 y expediente 24/07) por \$ 150.549,41 IVA incluido:

a) La documentación que sustenta las ofertas presentadas por los participantes en el proceso de contratación se encuentra incompleta.

b) No se adjunta al legajo la justificación sobre los mayores costos contratados, en virtud de que no tuvo a la vista respuesta del coordinador del PISMIP a la nota de la coordinación de contrataciones de UFIs, de fecha 16/5/07, en la cual se solicita dicho comentario.

La AGN recomienda mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde los procesos de contrataciones llevados a cabo por el proyecto. Profundizar los controles respecto de la documentación que respaldan las erogaciones a cargo del programa.

Bienes

1. Licitación pública internacional SMI 2/2006 adquisición de instrumental médico para CAPS del NOA y NEA, por un monto \$ 5.961.416,83:

a) El expediente correspondiente a la licitación se encuentra incompleto.

b) Pliego de bases y condiciones cláusula IAL 13.3

d) No se encuentra contemplado dentro de los datos exigidos un dato relevante como es la fecha de los trabajos realizados.

c) Plan de entregas propuesto en el pliego de bases y condiciones: presenta un alto riesgo de vulnerabilidad, siendo que para las 2º y 3º entregas, no se establece una fecha cierta para hacer efectiva la recepción de los bienes.

d) El informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato no se encuentra inicialado en su totalidad.

e) Observaciones sobre la revisión de las ofertas presentadas: i) Tanto en ofertas desestimadas como aceptadas y no adjudicadas se encontraban incompletas.

2. Adquisición de material gráfico, expediente 64/06. \$ 63.600.00 con IVA incluido:

a) Ninguno de los presupuestos cumplió con todos los requisitos establecidos en las invitaciones a cotizar, no obstante fueron aceptados por el programa.

b) El Acta de Aceptación Definitiva carece de fecha de aprobación por el director nacional del programa.

La AGN recomienda mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalte el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

Capacitación

Del análisis de rendiciones de gastos de 9 fondos rotatorios especiales, por un monto total de \$ 227.069,37, se observa que:

1. En la mayoría de los casos los acuerdos de obra realizada, en su formalización a través de los convenios suscritos, no detalla la función que cumplió el personal contratado.

2. Los comprobantes que acompañan las rendiciones de los fondos rotatorios no se encuentran cancelados.

Observaciones particulares

3. En las rendiciones del Fondo Rotatorio Especial, liquidado a través de las autorizaciones de pago 20081926; 20080577 y 20080462, existen errores administrativos en la contratación de servicios.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación que sustenta los gastos efectuados a través de fondos rotatorios, así como también profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información.

Costos operativos

1. Comparación de precios a nivel nacional expediente s/n contratación del servicio de alquiler de oficina, monto total de contrato \$ 3.672.491,10 por tres años (IVA y comisión de inmobiliaria incluidos), vigencia a partir del 1/6/2008:

a) La documentación que sustenta el proceso de contratación no mantiene un orden cronológico y secuencial de los hechos que permita su seguimiento. Se encuentra incompleta, no se adjunta: i) Autorización del PNUD para la compulsa de precios realizada; ii) Documentación que avale si el locador es efectivamente el propietario del inmueble, iii) Cumplimiento del compromiso de finalización de obras asumido por la locadora.

b) Los presupuestos presentados en el presente proceso no son comparables.

2. Rendición de caja chica:

a) En la mayoría de los casos los comprobantes no se encuentran autorizados por el responsable del proyecto.

b) En algunos casos el responsable autorizante, no es aclarado en el comprobante.

3. Expediente 19/08 Contratación productos de librería, total de la erogación muestreada \$ 22.581,63 (cuenta corriente):

a) No tuvo a la vista el expediente que conforma la documentación que avale la selección de los oferentes que intervienen en el proceso de contratación. Tampoco pudo verificar si el proveedor cumple con las disposiciones vigentes en materia tributaria y previsional.

b) No se adjunta documentación sobre órdenes de pedidos o similares, emitidas por el proyecto, respecto a las entregas de materiales e insumos.

4. Servicio de alquiler de fotocopiadoras (expediente 18/08):

a) No se adjunta el Acta de Aceptación de Servicios correspondiente (en un legajo de pago).

b) Las actas de aceptación de servicios de los períodos 1/12/07 al 1/1/08 y 1/1/08 al 1/2/08, adjuntas

a los legajos de pagos, no se encuentran autorizadas en su totalidad.

La AGN recomienda mantener los expedientes completos contenido adecuadamente la documentación que respalda los antecedentes de cada adquisición, así como también profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información agregada.

Libro mayor de bienes y equipos

De las visitas de la AGN a las UGSP de Santa Fe, Mendoza y San Juan, se destacan los siguientes comentarios:

UGSP Santa Fe: inspección ocular realizada el 26 de mayo pasado (UGSP) y 28 de mayo (Nodo Rafaela):

a) No existe designación formal del coordinador del programa y los representantes de cada nodo de salud.

b) No se cumple con los compromisos de entregas acordados con los distintos nodos de salud.

c) La mayoría de los equipos recepcionados por la provincia se encontraban estibados y embalados en el depósito central, siendo que la entrega fue realizada por la Nación en julio de 2008 (10 meses).

d) La mayoría de los bienes entregados al Nodo Rafaela fueron recepcionados por el encargado de maestranza del edificio central de dicha unidad en vista de la falta de los nombramientos formales de los representantes de dicha unidad.

e) Sobre los bienes en depósito del Nodo antes mencionado, se observó falta de comunicación entre las autoridades y la UGSP Central, en virtud de que había vitrinas para medicamentos y/o instrumental inutilizadas por la falta de repuestos por roturas varias, no obstante haber entregado el proveedor, junto con el equipamiento, los repuestos para afrontar las posibles contingencias, que se encuentran en el depósito central; las camillas ginecológicas se encontraron con defectos o carencias de sus accesorios.

UGSP Mendoza: visita realizada el 26/5/09. El inventario provisto por esa unidad no expresa el destino final de los bienes (efectores); sólo contempla el área sanitaria asignada a los equipos.

UGSP San Juan: visita realizada el 27/5/09. El inventario provisto por esa unidad no se encuentra actualizado respecto a las cantidades almacenadas y las entregas realizadas a los distintos efectores. La UGSP no posee un control estricto sobre los bienes distribuidos.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – José M. Díaz Bancalari.

ANTECEDENTE

Ver expedientes 7.427-D.-2010; 132-O.V.-2009; 160-O.V.-2009 y 162-O.V.-2009.